



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Boletín

Número 18 noviembre-diciembre 2009

COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS



Observatorio de la negociación colectiva

COYUNTURA LABORAL

Entre las cifras de ocupados relativas al conjunto de los tres primeros trimestres de 2009 de la **Encuesta de Población Activa (EPA)** y la **Contabilidad Nacional Trimestral de España (CNE)** (utilizando en esta última los datos brutos de las personas ocupadas, sin corregir de calendario ni de estacionalidad, para utilizar cifras homogéneas con la EPA), se observan importantes diferencias, a pesar de que la estadística básica que utiliza la CNE para sus estimaciones del empleo es la EPA.

En efecto, para el conjunto de las personas ocupadas la cifra de la CNE supera a la de la EPA en casi doscientas cincuenta mil personas (245 mil), aunque la diferencia se acentúa cuando se desagrega por situación profesional, ya que para los asalariados la cifra de la CNE es muy superior a la de la EPA (840 mil más), mientras que, por el contrario, para los no asalariados la cifra de la EPA es muy superior a la de la CNE (593 mil más).

La diferencia a favor de la CNE en la cifra global se puede deber a dos razones: la primera, a que en algunos casos, como el empleo de las Administraciones Públicas, la intermediación financiera o los empleados del hogar, la CNE utiliza otras estadísticas complementarias y, la segunda, a que los conceptos de población ocupada de la EPA y la CNE no son plenamente coincidentes, siendo la diferencia más importante la relativa al concepto de residencia, puesto que la EPA considera ocupados a los residentes en España que trabajen aunque sea fuera de España y la CNE a los trabajadores que trabajen en el interior del país, sean o no residentes en España.

Pero la diferencia más notable se genera al diferenciar entre asalariados y no asalariados, ya que en los primeros la cifra superior es la de la CNE y en los segundos la superior es la de la EPA. Ello se debe a que la Contabilidad, siguiendo criterios del SEC (Sistema Europeo de Cuentas), considera como asalariados a los propietarios de sociedades o cuasiesociedades, incluyendo las cooperativas, si trabajan en estas empresas, cuando la EPA, que sigue los criterios de la EFT (Encuesta de Fuerza de Trabajo) clasifica a estos propietarios como trabajadores por cuenta propia, no asalariados, es decir, empleadores, autónomos

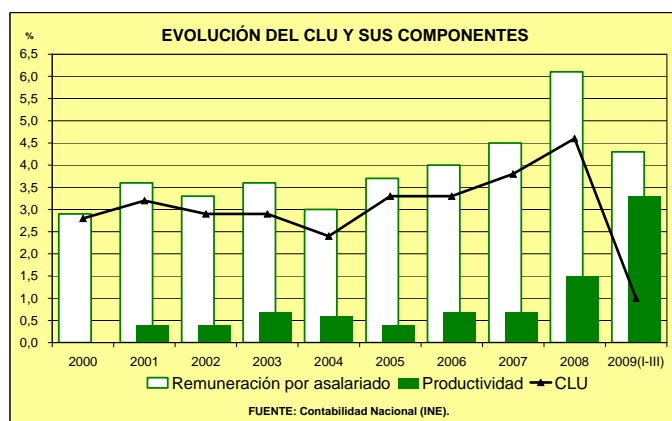
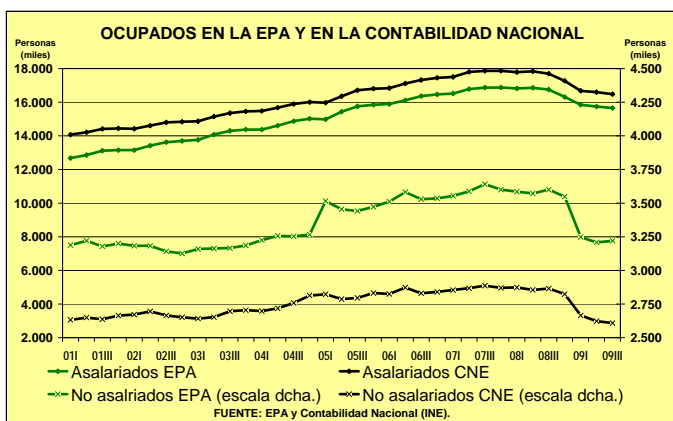
o cooperativistas, según el caso, precisamente porque trabajan en sus propias empresas o cooperativas. Un ejemplo de esta diferencia sería el caso de un fontanero que trabaja por su cuenta pero que ha formado una sociedad comanditaria o colectiva con miembros de su familia: en la CNE sería asalariado y en la EPA no asalariado.

A pesar del concepto de asalariado de la CNE, menos adaptado a la situación de las personas en el mercado de trabajo que la EPA, la única estadística que sirve para el cálculo del coste laboral unitario (CLU) (remuneración por asalariado/productividad por ocupado) es la CNE, por estimar simultáneamente el PIB, el empleo, el coste laboral y la productividad por ocupado. Ahora bien, la cifra que utiliza con este fin la CNE no es la población ocupada sino el empleo equivalente a tiempo completo, que tiene en cuenta las horas trabajadas por cada ocupado.

En términos de crecimiento interanual, después del importante repunte del CLU (equivalente al coste laboral por unidad de producción) en 2008, desde el 3,8% de 2007 al 4,6%, que supone el mayor incremento de la década, en 2009 se produce una importante moderación en el ritmo de avance, hasta el 1%, el más bajo de los últimos diez años.

Esta evolución es consecuente, por una parte, con la aceleración de la remuneración por asalariado en 2008, debido tanto a la incidencia de la indemnización por despido (incluido en dicho concepto) como al efecto composición que se deriva del importante descenso del empleo temporal con salarios inferiores a la media. Por otra parte, en los dos últimos años se produce un acusado repunte en el incremento de la productividad por ocupado, también por la repercusión del efecto composición, al descender más el empleo de los trabajadores con menor productividad media, junto al efecto positivo que tiene el fuerte ajuste de las plantillas sobre esta magnitud.

Si se considera el deflactor del PIB, el CLU real (CLU monetario/deflactor), que había sido negativo desde 2000 a 2006, se convierte en positivo, lo que explica que la contribución de los costes laborales a la rentabilidad (beneficios) de las empresas, que había sido positiva hasta 2006, se transforme en negativa desde 2007.



NEGOCIACIÓN COLECTIVA

COYUNTURA DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS

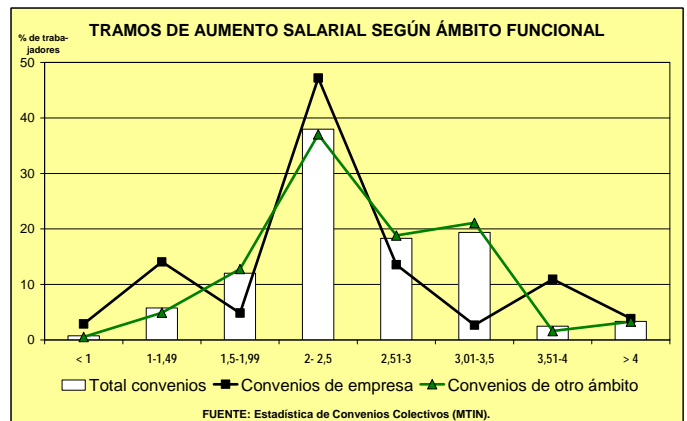
La información disponible más reciente de la Estadística de Convenios Colectivos del Ministerio de Trabajo e Inmigración (MTIN) es la correspondiente a los convenios registrados hasta el 30 de noviembre de 2009. Según estos datos, los **convenios registrados con efectos económicos en 2009** son 3.987, que afectan a 1.097.954 empresas y a 8.589.067 trabajadores. En torno al 85% de estos convenios son revisiones de convenios firmados en años anteriores y suponen dos tercios de los convenios y aproximadamente tres cuartas partes de las empresas y trabajadores observados en la negociación colectiva de 2007 (los datos de ese año son ya definitivos). Por tanto, con una parte significativa de la negociación colectiva pendiente, los datos de 2009 tienen todavía un grado de provisionalidad notable.

Respecto a los *aspectos retributivos*, el aumento salarial inicialmente pactado hasta noviembre se mantiene el 2,6% que se registra desde septiembre, cifra que es inferior al 3,6% pactado en 2008 (en ese año el incremento salarial inicial y final fue igual, puesto que la inflación se situó por debajo del objetivo del 2% y no se activaron las cláusulas de salvaguarda salarial de los convenios). La moderación del crecimiento inicialmente pactado en 2009 se relaciona con la atenuación del avance interanual del IPC, que en noviembre alcanzó, como estaba previsto, valores positivos, al situarse en el 0,3%.

Según el *ámbito funcional*, los convenios de empresa registraron, como es habitual, un crecimiento salarial inferior al de los de ámbito superior (2,4%, frente a 2,6%). La desagregación del ámbito supraempresarial indica que los mayores incrementos se acuerdan en los convenios de carácter local-comarcal, seguidos de los provinciales y los autonómicos (3%, 2,8% y 2,5%, respectivamente). De ellos, tan sólo los provinciales tienen una presencia notable en la negociación colectiva, al cubrir a más de la mitad de los trabajadores con convenio. Los aumentos más moderados corresponden a los convenios de grupo de empresas y a los convenios nacionales, ambos con un 2,3%. El peso relativo de estos dos tipos de convenios en la negociación, medido por los trabajadores afectados, es sólo significativo en el caso de los nacionales, que cubren a algo más de la cuarta parte de los trabajadores.

El análisis por *tramos de aumento salarial* indica que en torno al 20% los trabajadores se distribuyen en cada uno de los siguientes intervalos de crecimiento salarial: en el segmento de aumento inferior al 2%, en un crecimiento igual al 2%, en los tramos de aumento de 2,01-2,5%, 2,51-3% y 3,01-3,5%. El porcentaje de trabajadores con un incremento salarial superior al 3% es muy reducido.

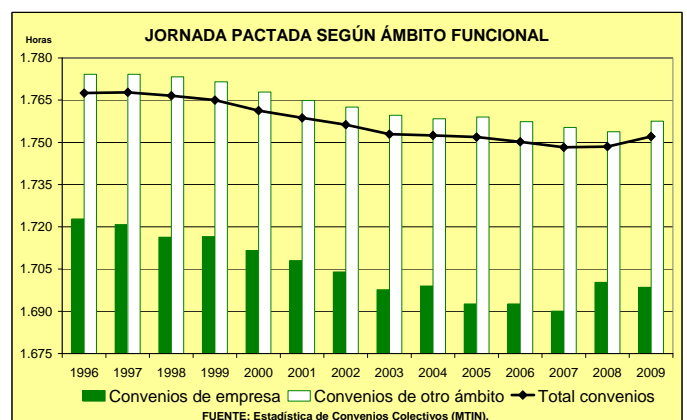
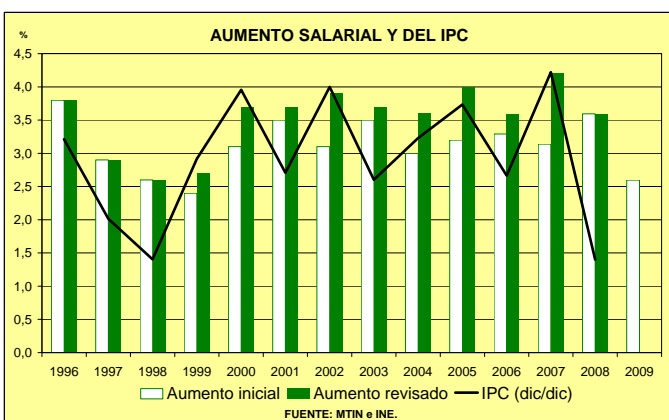
Según el ámbito funcional, la distribución de los trabajadores por tramos de crecimiento salarial indica que en los convenios de empresa y en los de otro ámbito el porcentaje de trabajadores con un aumento inferior al 2% es similar (en torno al 20%). Sin embargo, en los convenios de empresa el porcentaje de trabajadores con un incremento salarial igual al 2% duplica al de los convenios de otro ámbito (aproximadamente 29% y 16%, respectivamente), en tanto que el porcentaje de los que tienen un crecimiento superior al 2% es inferior (cerca del 50%, frente al 66% observado en los convenios supraempresariales). La relativamente elevada concentración de trabajadores en el aumento salarial del 2% en los convenios de empresa se relaciona con la presencia en este ámbito de convenios de la Administración Pública y de las empresas públicas.



Por sectores, la construcción es la actividad con mayor aumento salarial (3,6%), seguida a distancia por la industria (2,5%) y por la agricultura y los servicios, que registran el crecimiento más moderado (2,4%, en ambos casos).

El porcentaje de trabajadores cubiertos por *cláusulas de salvaguarda salarial* experimenta un apreciable repunte en 2009 respecto a años anteriores (70,7%, frente al 68,6% de 2008 o al 66% de 2007). Este mayor porcentaje en 2009 podría extrañar, por ser un año en el que la inflación final será inferior a la prevista, si no se considera que la mayoría de los convenios son revisados y que, en todo caso, este porcentaje se suele recortar en varios puntos cuando se han registrado todos los convenios del año.

En lo referente a la *jornada pactada* en 2009, se sitúa en 1.752 horas anuales, cerca de cuatro horas mayor que la de 2008, lo que parece consolidar, si se confirman los datos todavía provisionales de 2008 y 2009, la tónica alcista que se observa tras el mínimo alcanzado en 2007. Como es habitual, la jornada en los convenios de empresa es inferior a la de los convenios de ámbito superior (1.699 horas, frente a 1.758 horas).



CLÁUSULAS DE INAPLICACIÓN DEL RÉGIMEN SALARIAL O DE “DESCUELQUE” SALARIAL

La cláusula de inaplicación del régimen salarial es un elemento central de la negociación colectiva, al conferir a las empresas, cuyas condiciones laborales son reguladas por un convenio supraempresarial, la posibilidad de adaptar sus incrementos salariales a los posibles cambios en su situación económica. En esta materia, el Estatuto de los Trabajadores (ET) establece en su artículo 82.3 que “los convenios colectivos de ámbito superior a la empresa establecerán las condiciones y procedimientos por los que podría no aplicarse el régimen salarial del mismo a las empresas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de tal aplicación”. No obstante, el propio ET prevé la inexistencia de la citada cláusula, al establecer que, de no existir, la inaplicación salarial podrá producirse por acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores y, en su defecto, será la Comisión Paritaria del convenio la que resuelva la discrepancia entre las partes.

La información disponible sobre la presencia de cláusulas de inaplicación del régimen salarial es la suministrada por las Hojas estadísticas de los convenios, cumplimentadas por la Comisión negociadora, que constituyen una parte de la documentación que se ha de presentar obligatoriamente ante las autoridades laborales competentes para el registro y publicación de los convenios colectivos.

Según estas Hojas estadísticas, la presencia de cláusulas de inaplicación del régimen salarial en el texto de los convenios ha experimentado un apreciable crecimiento a lo largo de los últimos años, en coherencia con el esfuerzo enfocado a la consecución de fórmulas de flexibilización en negociación colectiva.

Así, en la negociación colectiva de 1998 se incluían cláusulas de inaplicación del régimen salarial en convenios supraempresariales que no llegaban a cubrir a la mitad de los trabajadores con este tipo de convenio. En 2003 se alcanzó un máximo del 71% de los trabajadores cubiertos, para descender unos cuantos puntos porcentuales en los años siguientes, situación que se puede relacionar con la prosperidad económica de esos años. En 2007, cuando los indicadores de crecimiento económico comenzaron a orientarse a la baja y los precios iniciaron una escalada alcista, los trabajadores cubiertos experimentaron un repunte significativo, hasta el 72,7%, aumento que volvió a producirse en 2008, al situarse en el 73,8%, según los datos provisionales de ese año. La información referida a 2009, con una parte importante de la negociación colectiva pendiente, sitúa la cifra de trabajadores cubiertos por cláusulas de “descuelgue” en los convenios supraempresariales en un porcentaje similar al alcanzado el año anterior.

Según el ámbito territorial de los convenios sectoriales, los datos provisionales de 2008 indican que existen diferencias significativas en la cobertura de las cláusulas de

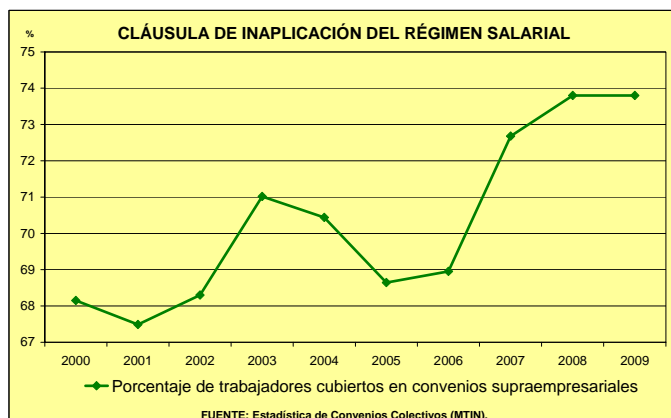
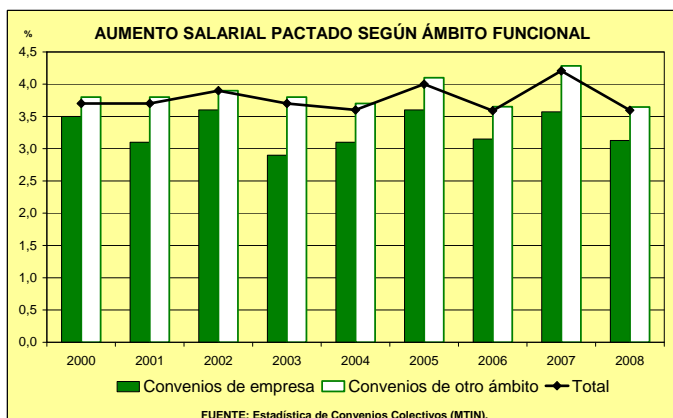
“descuelgue”. Así, los trabajadores afectados por ellas no alcanzan el 10% en los convenios de carácter local-comarcal, cubren a dos tercios en los convenios provinciales, a tres cuartas partes en los convenios intracomunitarios y a cerca del 90% en los nacionales.

Si se analiza el contenido de estas cláusulas, se observa que en la mayoría de los casos se incluye en el articulado del convenio sectorial tanto las condiciones para acogerse como los procedimientos a seguir y/o la documentación a aportar, aunque no ocurre lo mismo con otros contenidos, como los referidos a los plazos para solicitar la inaplicación, la posibilidad de que se actualicen o recuperen los salarios cuando se retome el régimen salarial ordinario contemplado en el convenio o la existencia de un procedimiento para que la Comisión Paritaria disponga de información sobre las empresas acogidas a la cláusula de inaplicación salarial, los trabajadores afectados o el régimen económico que finalmente aplica la empresa acogida al “descuelgue” salarial.

CLÁUSULAS DE INAPLICACIÓN DEL RÉGIMEN SALARIAL ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS SECTORIALES						
Porcentaje de trabajadores						
Año 2008						
	Cláusula descuelgue	Condiciones	Procedimiento	Plazos	Actualización salarios	Información a Comisión Paritaria
Total	74,8	68,0	70,8	57,2	26,3	44,5
Ámbito funcional/territorial						
Local o inferior	7,7	7,7	7,7	7,7	0,0	3,4
Provincial	67,8	60,3	64,1	51,8	23,0	35,5
Autonómico	73,6	73,3	73,3	58,7	22,6	43,8
Nacional	88,9	81,5	83,3	67,4	33,4	62,7
Sectores						
Agricultura	46,7	46,3	46,3	34,3	14,4	30,2
Industria	88,7	77,7	86,5	80,1	44,3	66,4
Construcción	50,8	43,7	41,9	36,1	9,2	16,3
Servicios	78,0	72,3	74,1	55,7	24,3	43,8

FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos de la Hoja Estadística de Convenios Colectivos del MTIN. Datos provisionales referidos a los convenios sectoriales con efectos económicos en 2008 (convenios registrados hasta 30 de noviembre de 2009).

Por sectores, los datos de 2008 muestran que el porcentaje de trabajadores cubiertos por las cláusulas de salvaguarda salarial en los convenios sectoriales es notablemente mayor en la industria (88,7%) y en los servicios (78%), que en la construcción y la agricultura (50,8% y 46,7%, respectivamente).



PRINCIPALES INDICADORES LABORALES

Tasas de variación interanual en %, salvo indicación contraria

	2004	2005	2006	2007	2008	2009(3)	07 IV	08 I	08 II	08 III	08 IV	09 I	09 II	09 III
Contabilidad Nacional (1)														
PIB	3,3	3,6	4,0	3,6	0,9	-3,8	3,1	2,5	1,7	0,5	-1,2	-3,2	-4,2	-4,0
Empleo (2)	2,7	3,2	3,3	2,8	-0,6	-6,9	2,2	1,5	0,3	-1,0	-3,2	-6,3	-7,2	-7,2
Productividad (2)	0,6	0,4	0,7	0,7	1,5	3,3	0,8	1,1	1,4	1,4	2,1	3,2	3,2	3,4
Remuneración por asalariado (2)	3,0	3,7	4,0	4,5	6,1	4,3	4,9	6,0	6,4	6,2	6,0	4,5	4,7	3,9
Coste Laboral Unitario (CLU) (2)	2,4	3,3	3,3	3,8	4,6	1,0	4,1	4,9	5,0	4,7	3,8	1,2	1,4	0,4
Deflactor del PIB	4,0	4,3	4,1	3,3	2,5	0,4	3,3	3,0	2,8	2,6	1,7	1,4	0,2	-0,4
Encuesta de Población Activa (EPA)														
Ocupados	3,9	5,6	4,1	3,1	-0,5	-7,0	2,4	1,7	0,3	-0,8	-3,0	-6,4	-7,2	-7,3
Activos	3,3	3,5	3,3	2,8	3,0	1,2	2,7	3,0	3,1	2,9	2,9	2,3	1,2	0,2
Parados	-1,3	-13,6	-3,9	-0,2	41,3	71,5	6,5	17,1	35,3	45,0	66,4	84,5	73,7	58,7
Tasa de actividad (4)	56,4	57,4	58,3	58,9	59,8	60,0	59,1	59,3	59,8	60,0	60,1	60,1	60,1	59,8
Tasa de paro (5)	11,0	9,2	8,5	8,3	11,3	17,7	8,6	9,6	10,4	11,3	13,9	17,4	17,9	17,9
Tasa de temporalidad (6)	32,4	33,3	34,0	31,7	29,2	25,5	30,9	30,1	29,4	29,5	27,9	25,4	25,2	25,9
Encuesta Trimestral Coste Laboral														
Coste laboral total por trabajador	3,1	2,8	4,8	4,0	4,8	3,8	4,3	4,6	4,8	4,8	5,0	4,2	4,0	3,3
Coste salarial por trabajador	2,9	2,5	4,8	4,0	5,1	3,4	4,1	5,2	5,0	5,3	4,8	2,9	4,1	3,1
Otros costes por trabajador	3,4	3,7	4,8	4,1	4,1	5,1	4,7	2,9	4,1	3,5	5,8	7,8	3,6	3,9
Coste laboral por hora trabajada	4,0	3,5	5,7	4,6	4,6	5,8	4,5	8,6	1,8	5,4	3,0	3,7	9,6	4,2
Encuesta de Coyuntura Laboral														
Efectivos laborales. Total	3,4	5,1	5,3	4,7	-2,9	-8,5	3,5	0,8	-1,7	-3,9	-6,8	-8,9	-9,0	-7,6
Contrato temporal	2,8	6,3	3,0	-1,4	-10,0	-21,9	1,8	-2,9	-6,1	-11,8	-19,7	-25,1	-22,6	-17,4
Contrato indefinido	3,8	4,5	6,5	8,0	0,5	-2,6	4,3	2,6	0,5	-0,2	-1,0	-1,5	-2,7	-3,6
Ratio efectivos temporales/total	34,6	35,0	34,2	32,2	29,8	26,2	31,4	31,4	31,4	29,3	27,1	25,8	26,7	26,2
	2004	2005	2006	2007	2008	2009(3)	09 Abr	09 May	09 Jun	09 Jul	09 Ago	09 Sep	09 Oct	09 Nov
Afiliados y movimiento laboral registrado														
Afiliados S.S. (media mensual)	2,8	4,4	4,3	3,0	-0,5	-6,0	-6,8	-6,7	-6,5	-6,4	-5,9	-5,7	-5,3	-4,7
Paro registrado	0,8	-2,1	-1,5	0,0	24,6	45,5	55,9	53,8	49,1	46,0	43,4	41,3	35,1	29,4
Contratos registrados	11,5	5,0	7,9	0,5	-10,9	-16,8	-29,3	-19,8	-10,2	-13,7	-10,0	-9,8	-14,3	3,6
IPC (7)	3,2	3,7	2,7	4,2	1,4	0,8	-0,2	-0,9	-1,0	-1,4	-0,8	-1,0	-0,7	0,3
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Convenios colectivos de trabajo (8)														
Convenios (número)														
Total	5.028	5.040	5.091	5.110	5.252	5.421	5.462	5.522	5.474	5.776	5.887	6.016	5.624	3.987
Empresa	3.661	3.669	3.690	3.704	3.849	4.021	4.086	4.147	4.093	4.353	4.459	4.598	4.257	3.020
Otro ámbito	1.367	1.371	1.401	1.406	1.403	1.400	1.376	1.375	1.381	1.423	1.428	1.418	1.367	967
Empresas (miles)														
Total	1.027,5	1.018,3	1.077,6	1.122,6	1.198,3	1.293,2	1.302,3	1.281,4	1.282,4	1.314,0	1.457,0	1.413,7	1.509,8	1.098,0
Otro ámbito	1.023,8	1.014,6	1.073,9	1.118,9	1.194,5	1.289,2	1.298,2	1.277,3	1.278,3	1.309,6	1.452,6	1.409,1	1.505,5	1.094,9
Trabajadores (miles)														
Total	8.128,2	8.365,1	8.750,6	9.008,1	9.230,4	9.496,0	9.696,5	9.995,0	10.193,5	10.755,7	11.119,3	11.606,5	11.519,3	8.589,1
Empresa	1.061,5	998,3	1.021,5	1.063,7	1.083,3	1.039,5	1.025,9	1.074,2	1.014,7	1.159,7	1.224,4	1.261,1	1.133,4	799,3
Otro ámbito	7.066,7	7.366,8	7.729,1	7.944,4	8.147,1	8.456,5	8.670,6	8.920,9	9.178,9	9.596,0	9.894,9	10.345,4	10.385,9	7.789,8
Incremento salarial pactado inicial														
Total	3,8	2,9	2,6	2,4	3,1	3,5	3,1	3,5	3,0	3,2	3,3	3,1	3,6	2,6
Empresa	3,5	2,3	2,2	2,1	2,6	2,8	2,7	2,7	2,6	2,9	2,9	2,7	3,1	2,4
Otro ámbito	3,9	3,0	2,6	2,5	3,2	3,6	3,2	3,6	3,1	3,2	3,3	3,2	3,6	2,6
Incremento salarial revisado														
Total	3,8	2,9	2,6	2,7	3,7	3,7	3,9	3,7	3,6	4,0	3,6	4,2	3,6	-
Empresa	3,5	2,3	2,2	2,5	3,5	3,1	3,6	2,9	3,1	3,6	3,2	3,6	3,1	-
Otro ámbito	3,9	3,0	2,6	2,8	3,8	3,8	3,9	3,8	3,7	4,1	3,7	4,3	3,6	-
Cl. salvaguarda salarial (% trab)	58,2	52,5	48,0	58,8	65,1	68,8	68,1	71,9	68,8	71,9	70,8	66,0	68,6	70,7
Jornada anual (horas)														
Total	1.767,5	1.767,8	1.766,6	1.765,0	1.761,3	1.758,7	1.756,3	1.752,9	1.752,5	1.751,9	1.750,2	1.748,3	1.748,5	1.752,1
Empresa	1.722,8	1.720,8	1.716,3	1.716,5	1.711,6	1.708,0	1.704,0	1.697,7	1.699,0	1.692,6	1.692,6	1.690,0	1.700,3	1.698,5
Otro ámbito	1.774,2	1.774,2	1.773,3	1.771,5	1.767,9	1.764,9	1.762,5	1.759,6	1.758,4	1.759,0	1.757,4	1.755,4	1.753,8	1.757,6
Ratio empresas por convenio														
Total convenios	204,4	202,0	211,7	219,7	228,2	238,6	238,4	232,1	234,3	227,5	247,5	235,0	268,4	275,4
Convenios de otro ámbito	748,9	740,0	766,5	795,8	851,4	920,9	943,5	928,9	925,6	920,3	1.017,2	993,7	1.101,3	1.132,3
Ratio trabajadores por convenio														
Total convenios	1.616,6	1.659,7	1.718,8	1.762,8	1.757,5	1.751,7	1.775,3	1.810,0	1.862,2	1.862,1	1.888,8	1.929,3	2.048,2	2.154,3
Convenios de empresa	289,9	272,1	276,8	287,2	281,4	258,5	251,1	259,0	247,9	266,4	274,6	274,3	266,2	264,7
Convenios de otro ámbito	5.169,5	5.373,3	5.516,8	5.650,4	5.806,9	6.040,4	6.301,3	6.487,9	6.646,6	6.743,5	6.929,2	7.295,8	7.597,6	8.055,7
Ratio trabajadores por empresa														
Total convenios	7,9	8,2	8,1	8,0	7,7	7,3	7,4	7,8	7,9	8,2	7,6	8,2	7,6	7,8
Convenios de empresa	289,9	272,1	276,8	287,2	281,4	258,5	251,1	259,0	247,9	266,4	274,6	274,3	266,2	264,7
Convenios de otro ámbito	6,9	7,3	7,2	7,1	6,8	6,6	6,7	7,0	7,2	7,3	6,8	7,3	6,9	7,1

(1) Datos corregidos de estacionalidad y calendario. (2) Calculado con empleo equivalente a tiempo completo. (3) Media del período disponible. (4) Porcentaje de activos sobre la población de 16 y más años. (5) Porcentaje de parados sobre la población activa. (6) Porcentaje de asalariados con contrato temporal. (7) Los datos anuales son las variaciones del último mes disponible de cada año sobre el mes de diciembre del año anterior. (8) Datos acumulados de cada período. Convenios registrados en el MTIN hasta el 30 de noviembre de 2009.

(2) FUENTE: INE (Contabilidad Nacional, EPA, Encuesta Trimestral de Coste Laboral e IPC) y MTIN (Encuesta de Coyuntura Laboral, Afiliaciones a la Seguridad Social, Movimiento Laboral Registrado y Estadística de Convenios Colectivos).

Las opiniones expresadas en este Boletín son las de los Servicios técnicos de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.



MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS

Si desea realizar cualquier comentario, aportación o sugerencia, puede utilizar el Fax 91 547 73 10 o el Correo-e ccncc@mtin.es
Permitida la reproducción citando la fuente
www.mtin.es/es/empleo/ccncc/indice.htm
NIPO:790-09-086-1

21/12/2009